

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO FNT-025-2015

OBSERVACIÓN PROPONENTE CONSORCIO MC LETICIA 1
Viernes 10/07/2015 10:01 a.m.

CONSORCIO MC LETICIA 1

Bogotá, Julio 10 de 2015

SEÑORES

FONTUR
GRUPO EVALUADOR
Ciudad.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUCION. PROCESO INVITACION No No. FNT 25 - 2015

Respetados Señores:

Dentro del plazo otorgado por la Entidad presentamos nuestras observaciones Al informe de evaluación de la referencia a saber:

CONSORCIO MC LETICIA 1:

VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES-EXPERIENCIA:

Con profunda extrañeza y gran preocupación observamos en el informe de evaluación que la entidad no tuvo a consideración nuestro oficio radicado para la etapa de subsanaciones en el cual explicamos amplia y profundamente como estipulamos los contratos consideramos para cumplir con el requisito habilitante y cuales estipulamos para la obtención de puntaje sin que la entidad siquiera haya respondido nuestro oficio y sin ningún tipo de explicación o argumento nos descalifiquen.

Insistimos nuevamente y en eso queremos ser enfáticos que ni el pliego de condiciones ni el formato de experiencia dado por la entidad establecen un orden específico para la colocación de los contratos en la oferta ni para la descripción de los formatos en el cuadro de experiencia razón por la cual no entendemos el criterio tomado por la entidad para escoger los contratos con los que nos evalúan. Volvemos a ratificar que presentamos 9 contratos, 3 por cada criterio pedido por FONTUR, uno para cumplir el requisito habilitante y 2 más para obtención de puntaje. Los 9 contratos a pesos de hoy superan 4 veces lo solicitado por la entidad y los 3 contratos escogidos para cumplir el requisito habilitante superan lo solicitado por la entidad razón por la cual nuevamente pedimos FONTUR se evalúe nuestra experiencia y no se desee nuestra propuesta máxime que no entendemos las razones por la cual no se evalúan los contratos tal y como los estipulamos en la propuesta para cumplir.

Menciona el informe que los 3 contratos evaluados por la Entidad (Construcción puente Vehicular en Maripi, Obras de control de inundaciones en Guaranda y plazoleta Avenida Ciudad de Cali) no suman el 100% del presupuesto previsto para el proyecto.

Dirección: Carrera 15 No 76 -18 Oficina 301 Teléfono: 4673608
Email: dmserviciososa@gmail.com Bogotá D.C.

CONSORCIO MC LETICIA 1

Al respecto precisamos lo siguiente: Tal y como se puede corroborar de la oferta a folio 97 se adjuntaron 9 contratos debidamente acreditados y certificados como lo pedía el pliego, 3 contratos por cada requisito de experiencia con el fin de cumplir tanto lo requeridos para ser hábil técnicamente como para optar por el máximo puntaje otorgado por la Entidad por este criterio, de tal forma que los primeros 3 contratos relacionados del cuadro corresponden al criterio de Construcción de obras civiles en Puentes, los siguientes 3 contratos corresponden a Construcción de obras civiles que contemplen sistemas de pilotaje y/o cimentaciones en concreto en sectores fluviales o lacustres o marítimos y los últimos 3 corresponden a Construcción de obras de espacio público alamedas o plaza o plazoletas y parques.

Objeto del contrato	Fecha de Inicio (Día-mes-año)	Fecha de Término (Día-mes-año)	Entidad Contratada	Valor Operativo COP	Valor Operativo DIME	FORMAS DE EJECUCION	% DE PAGO PACIO	Tiempo Total de ejecución del contrato (Meses)	Valor Operativo Partido según DIME	Punto
						LC, UT, OTRA				
CONSTRUCCION PUENTE SOBRE BARRIADA LA LOCHA MUNICIPIO DE BUGA EN EL KM 480 VIA MARIPAZO DEPARTAMENTO DE BOYACA	12/04/2011	06/06/2013	COORDINACION DE BOYACA	\$1.152.324.443,00	194,74	C	50%	11,8	\$	97,37
CONSTRUCCION DE LA SUPER ESTRUCTURA DEL PUENTE BARRIADA DE SPA. CARRETERA VILACANCO - BARRIADA DE UPA RUTA 85	28/12/2007	06/08/2008	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IVIAS	\$6.641.993.273,00	2884,76	C	10,0%	21,2	\$	2.330,00
CONSTRUCCION PUENTE ATRIMADO DE AN CAVIL EN TUBERIA RECLAMACION DE 14' OBRAS DE DEFENSA MARGINES DE RIO Y ESTEROS DEL PUENTE, ESTADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	01/02/1998	10/12/1998	ENFALMA S.A	\$479.328.700	3380,38	F	100%	6,0	\$	3.084,50
ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA EN LOS KM 40-408 Y KM 40-408 DE LA CARRETERA TAUCA - CAUCASA. 2010 READERA STAMA	15/06/2009	11/04/2010	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IVIAS	\$1.865.891.365,00	3819,87	C	50%	8,0	\$	1.908,44
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION DE LA MARIANA DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOYACA Y SUCRE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GUANAJUA	13/02/2009	29/07/2009	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IVIAS	\$1.483.999.121,00	3006,43	C	50%	4,5	\$	901,30
REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA ABOCERA 2-8 DE LA PISTA DEL ADEPUERTO DE FLORENCIA	27/12/2000	06/04/2000	ADRESNAUTICA CIVIL	\$624.441.027,00	2483,80	C	40%	3,2	\$	1.271,06
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y OBRAS POR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION GLOBAL FUG Y LA CONSTRUCCION A PROYECTO URBANIZACION EN FORMULA DE REALISTE DE LA PLAZOLETA LOCALIZADA EN LA AVENIDA CIBAO DE CALIENTE LAS CALLES 19 SUR A 24 A SUR	23/04/2001	23/11/2001	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	\$28.445.074,00	791,30	C	50%	7,0	\$	265,00
OPERANDO DEL PROYECTO SUPERMERCADO CARREFOUR DE CHA	11/02/2004	11/12/2004	BANCO DE SERVICIOS DE COLOMBIA S.A CARREFOUR	\$2.841.352.350,00	7062,52	C	80%	3,0	\$	3.007,67
DISEÑO Y CONSTRUCCION A PROYECTO URBANIZACION EN FORMULA DE REALISTE DE ANDEOS DE LA AV SURBA ENTRE CALLE 107 Y LA AV BOYACA	09/02/2001	09/12/2001	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	\$1.186.891.980,00	4784,72	C	50%	6,8	\$	1.384,25
Suma total contratos reportados									\$	16.371,91

Dirección: Carrera 15 No 76 -18 Oficina 301 Teléfono: 4673608
Email: dmservicios@gmail.com Bogotá D.C.

CONSORCIO MC LETICIA 1

El valor de los 9 contratos traídos a valor presente ascienden a \$9.470.262.477 que equivale a 3.5 veces el presupuesto de la Entidad para el presente proyecto.

Ahora bien, el CONSORCIO MC LETICIA 1 proyectó para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes los siguientes:

Para el requisito No 01 el contrato de orden No 03 ejecutado por CADSA SAS y cuyo valor presente es de: \$1.990.116.384,5.

Para el requisito No 02 el contrato de orden No 05 ejecutado por MODEPCA LTDA (el cual fue estudiado por la Entidad en el informe de solicitud de documentos) y cuyo valor presente es de: \$ 581.198.430,44.

Para el requisito No 03 el contrato de orden No 07 ejecutado por CADSA SAS (el cual fue estudiado por la Entidad en el informe de solicitud de documentos) y cuyo valor presente es de: \$231.276.919,50.

Así las cosas los 3 contratos descritos dan un valor presente de \$2.802.591.734,47 mayor al 100% del presupuesto del presente proceso el cual es de \$2.676.712,475.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad respetuosamente se revise el análisis del cumplimiento del requisito técnico habilitante con estos 3 contratos descritos para lo cual en lugar de evaluar para el primer criterio el contrato de Orden 1 se tome el contrato aportado de orden No 03 ya que los otros 2 contratos revisados y evaluados por la Entidad coinciden con los propuestos por el Consorcio.

Es pertinente anotar que el cuadro de experiencia en el que debíamos relacionar la experiencia no daba un orden especial para la relación de los contratos ni discrimina cuales corresponden al cumplimiento del requisito técnico habilitante y cuales corresponden a experiencia adicional para optar por el máximo puntaje razón por la cual optamos por colocar los 3 contratos que consideramos aportan lo requerido por la Entidad por criterio requerido, es decir para el primer criterio los primeros 3 contratos, para el 2do criterio los segundos 3 contratos y para el tercer criterio los últimos 3 contratos sin percatarnos de aclarar de cada uno de los tríos d contratos cual correspondía a criterio habilitante y cuales a experiencia adicional para obtención de puntaje. Así mismo el pliego de condiciones no pide un orden especial para la acreditación de los contratos razón por la cual el CONSORCIO MC LETICIA 1 optó por colocar 3 contratos por cada criterio hasta relacionar los 9 contratos que reposan en la oferta.

Consideramos que el orden de los contratos elegidos por el Consorcio con el criterio explicado en el párrafo anterior no puede privarnos de la posibilidad de ser evaluados y calificados como hábiles máxime cuando el monto de los contratos acreditados supera ostensiblemente el monto requerido, acreditamos aparte del contrato requerido por criterio 2 contratos por más por cada criterio para optar al máximo puntaje y todos los contratos aportados cumplen con lo exigido y se anexaron los documentos idóneos pedidos por la Entidad.

Dirección: Carrera 15 No 76 -18 Oficina 301 Teléfono: 4673608

Email: dmserviciososa@gmail.com Bogotá D.C.

Atentamente,



EDUIN ANTONIO MORENO SHETT
Representante Legal del proponente: CONSORCIO MC LETICIA 1
Dirección: Carrera 15 # 76 – 18 ofc 301
Teléfono: 4673608 - 3003218
Documento de identificación: 72.169.841 de Barranquilla.

RESPUESTA: Sobre el particular FONTUR se permite informar que de acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación para el proceso FNT025-2015, en lo referido a la experiencia general habilitante se requirió:

“ 3.4.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en donde su objeto o alcance contemple:

- a. Construcción de obras civiles de viaductos o malecones o senderos elevados o puentes.*
- b. Construcción de obras civiles que contemplen sistemas de pilotaje y/o cimentaciones en concreto en sectores fluviales o lacustres o marítimos.*
- c. Construcción de obras de espacio público alamedas o plaza o plazoletas y parques”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta la propuesta presentada y al tenor de lo citado en el numeral 2.6.10. Presentación de la Propuesta, *“La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados”*, a efectos del proceso de evaluación y en cumplimiento expreso de lo mencionado en los términos de la invitación fueron evaluados los tres (3) primeros contratos listados en el orden en que el proponente los diligenció en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DELPROPONENTE (Anexo 8), los contratos son los relacionados a continuación:

- Integrante del consorcio CADSA S.A.S copia del contrato No. 2258 de 2011 acompañado del acta de recibo final a satisfacción que tiene por objeto: construcción puente sobre quebrada la Locha municipio de Maripi en el Ko+740 vía Maripi Muzo departamento de Boyacá por valor de \$1.535.643.513 con una participación del 50% equivalente a \$ 767.821.756

- Integrante del consorcio MODEPCA LIMITADA copia del contrato No. 85 de 2011 acompañado del acta de recibo final a satisfacción que tiene por objeto: urgencia manifiesta para la construcción de obras para el control de inundaciones en la región de la mojana departamento de Antioquia, Bolívar y Sucre construcción obras de protección en la cabecera municipal de Guaranda, por valor de \$ 1.493.999.121 con una participación del 30% equivalente a \$ 448.199.736
- Integrante del consorcio CADSA copia del contrato No. 017 de 2001 acompañado del acta de recibo final que tiene por objeto: realizar los estudios y diseños por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin formula de reajuste de la plazoleta localizada en la Avenida Ciudad de Cali entre la calle 18 Sur a calle 34 A Sur en Bogotá, por valor de \$226.485.374 con una participación del 50% equivalente a \$113.242.687

Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la invitación, *“La suma del valor del contrato o la suma de los valores de los contratos certificados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato”*, se adelantó la siguiente verificación:

VALOR CONTRATO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EXPERIENCIA	AÑO DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA	VALOR FINAL DE PARTICIPACIÓN	EQUIVALENCIA EN SMLV
1.535.643.513	50%	2011	767.821.757	1433,573108
1.493.999.121	30%	2009	448.199.736	901,9918219
226.485.374	50%	2001	113.242.687	261,1083399
TOTAL SMLV				2596,673269
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLV				4473,676471
FALTANTE SMLV				1877,003201

Teniendo en cuenta la verificación de los tres contratos en su orden de presentación, se reitera que la oferta NO HABILITA

OBSERVACIÓN PROPONENTE CONSORCIO SENDEROS LETICIA 2015 (ZR Ingeniería 50% Johnny Enrique Pineda Arrieta 50%)

Jueves 09/07/2015 06:00 p.m.

CONSORCIO SENDEROS LETICIA 2015

Bogotá D. C. 9 de Julio de 2015

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

Calle 28 No. 13 A – 24. Piso 6 Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta a Presentar Ofertas No- FNT- 25 de 2015. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SENDEROS TURÍSTICOS DE LETICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU'S, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Asunto: Contradicción del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, de fecha 8 de Julio de 2015.

En calidad de proponente en el proceso de la referencia, y en cumplimiento, a lo señalado en Términos de Referencia, expongo a continuación nuestro desacuerdo con el mencionado informe, en los términos que a continuación se exponen:

De acuerdo a Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes de Junio 17 de 2015, se solicita allegar acta de terminación o acta de recibo o acta de liquidación, de cada una de las certificaciones presentadas para los profesionales que conforman el Equipo de Trabajo Clave.

En documento de subsanación presentado con radicado E-2015-45076, de fecha 2015-06-22, hora 12:14:35 p.m., se anexaron los documentos q se relacionan a continuación:

- Carta de intención del Director de Obra, folio 60 del documento de subsanación. Este documento se subsanó por petición del Comité Evaluador, ya que este requisito no fue solicitado en los términos de referencia.
- Acta de Recibo Final del Contrato de Obra N° 464 de 2003, folio 61, 62, 63 y 64 del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por Consorcio Puentes San José que lo certifica como Director de Obra en el folio 299 de la propuesta.
- Acta de Liquidación y Recibo Final de Obra del Contrato N° 005/99, folio 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por la Unión Temporal Puente San Luis que lo certifica como Director de Obra, en el folio 300 de la propuesta.
- Certificación final del Contrato 11-0746-0-2002, folio 72,73 y 74, del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por Consorcio Sanz que lo certifica como Director de Obra, en el folio 301 de la propuesta.
- Carta de intención del Residente de Obra, folio 75 del documento de Subsanación. Este documento se subsanó por petición del Comité Evaluador, ya que este requisito no fue solicitado en los términos de referencia.



CONSORCIO SENDEROS LETICIA 2015

- Acta de Liquidación Final del Contrato de Obra N° 000917, folio 76, 77, 78, y 79 del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Departamental, Gobernación del Amazonas, que lo certifica como Residente de Obra en el folio 310, 311 y 312 de la propuesta.
- Acta de liquidación Final del Contrato de Obra N° 0010311, folio 80, 81, 82, y 83 del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Departamental, Gobernación del Amazonas, que lo certifica como Residente de Obra en el folio 313 y 314 de la propuesta.
- Acta de Recibo Final del Contrato de Obra N° 464 de 2003, folio 84, 85, 86 y 87 del documento de subsanación, que corrobora las actividades de la Certificación expedida por Consorcio Puentes San José que lo certifica como Residente de Obra en el folio 315 de la propuesta.

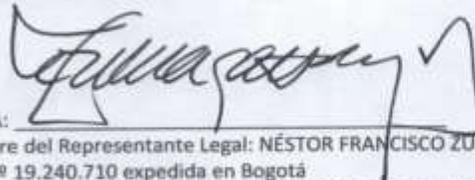
Según Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, de fecha 8 de Julio de 2015, se informa que " ... NO ALLEGARON SOPORTES DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES LOS PORPONENTES DEL CONSORCIO SENDEROS LETICIA 2015; ZR Ingeniería 50% Johnny Enrique Pineda Arrieta 50%, COSNTITUYENDOSE EN UNA FALTA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 CAUSALES DE RECHAZO INCISO F, DE LA PRESENTE INVITACIÓN ...", por lo cual concluyen que los Profesionales Claves NO CUMPLE.

En lo expresado anteriormente se da a conocer que la **documentación solicitada para subsanar, fue entregada en el plazo establecido**, de acuerdo a Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes de Junio 17 de 2015, dónde establece que " ... se concede hasta el día veintidós (22) de junio de 2015 hasta las 3:00 p.m., para que los proponentes subsanen y entreguen los documentos que son requisitos habilitantes para seguir en el proceso ...".

Para evidenciar lo anteriormente expuesto me permito remitir nuevamente copia de los documentos para soportar la experiencia del Equipo de Trabajo Clave, que se allegaron tanto con la oferta como con el documento de subsanación, con la numeración de folio original, dónde resaltamos los requisitos de experiencia solicitada.

Por las razones aquí expuestas, solicito se reevalúe el resultado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación de la Referencia, nos Habiliten, nos Evalúen la Experiencia Especifica Adicional y Propuesta Económica, y nos asignen el puntaje que corresponda.

Atentamente,



FIRMA:

Nombre del Representante Legal: NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
C.C. N° 19.240.710 expedida en Bogotá

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO SENDEROS LETICIA 2015

1. Presentación de documentos.

RESPUESTA: FONTUR, informa que la fecha establecida para la presentación de subsanaciones en el marco del proceso de invitación a ofertas No. 025-2015 de acuerdo con su cronograma fue del 18 al 22 de junio de 2015. Posterior a este lapso se procedió a verificar el cumplimiento de documentos subsanables y de la acreditación de la experiencia. Para el caso de la propuesta no se allegaron en tiempo las subsanaciones concernientes a la acreditación de experiencia de los profesionales del equipo clave, lo que se convierte en una falta a lo establecido en los términos de la invitación "NUMERAL 4.3. CAUSALES DE RECHAZO CAUSALES DE RECHAZO INCISO F". Por lo anterior, se reitera que la propuesta NO fue HABILITADA.

CONSORCIO LETICIA
Andrés Galán <viasycanales@hotmail.com>
Viernes 10/07/2015 04:51 p.m.

OBSERVACION No. 1

Respetados Señores:

Con la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación jurídico con el fin que sean tenidas en cuenta antes de la adjudicación.

El pliego de Condiciones en el numeral 3.6 EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, estipula para el Director de Obra en cuanto a experiencia específica demostrar como mínimo tres (3) contratos de proyectos. El CONSORCIO SENDERO LETICIA (HERNANDO RUBIO CASTRO – INGECIMEINS LTDA – PROASCON SAS) para el Cargo de Director de Obra solamente demostraron 2 contratos de proyectos y no 3. Teniendo en cuenta lo anterior el CONSORCIO SENDERO LETICIA No cumple con los requisitos del EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, por lo anterior la propuesta del CONSORCIO SENDERO LETICIA no debe ser tenida en cuenta.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación, se procedió a revisar y verificar la propuesta presentada por el CONSORCIO SENDERO LETICIA HERNANDO RUBIO CASTRO 40% INGECIMEINS LTDA 40% PROASCON SAS 20% de acuerdo a lo requerido para la acreditación de la experiencia de los profesionales del equipo clave. Así las cosas, se pudo determinar la citada propuesta consta de 377 folios, una vez revisada se pudo constatar que en el folio 346 se encuentra la tercera experiencia requerida con soportes en los folios 282 al 307, que se presenta así:

Una certificación en la que se acredita cargo como director de obra a Flor Elcy Pachón Fuentes, acompañada de copia del contrato No. 151 de 2009, copia del acta de recibo de contrato de obra y copia del acta de liquidación del contrato, cuyo objeto fue: la terminación puente sobre el río el Limonal, sector Gualandayes Municipio de Guaduas, Cundinamarca. Actividades desarrolladas: Construcción y recuperación de Puentes CUMPLE ACTIVIDAD 1.

El comité evaluador informa que el hecho de no haber registrado esta experiencia para el momento de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes obedeció a una omisión involuntaria al momento de verificación de documentos. En ese orden de ideas, esta información será atendida al momento de la publicación del informe final de evaluación del proceso.

“El pliego de Condiciones en el numeral 3.6 EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, estipula para el Director de Obra en cuanto a experiencia específica demostrar como mínimo tres (3) contratos de proyectos. El CONSORCIO SENDERO LETICIA (HERNANDO RUBIO CASTRO – INGECIMEINS LTDA –PROASCON SAS) para el Cargo de Director de Obra solamente demostraron 2 contratos de proyectos y no 3. Teniendo en cuenta lo anterior el CONSORCIO SENDERO LETICIA No cumple con los requisitos del EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, por lo anterior la propuesta del CONSORCIO SENDERO LETICIA no debe ser tenida en cuenta”.

OBSERVACION NO. 2

Andrés Galán viasycanales@hotmail.com

Viernes 10/07/2015 05:03 p.m.

Respetados Señores:

Con la presente solicitamos sea evaluada nuestra experiencia específica adicional con 100 puntos y no con 0 puntos como aparece en el informe de evaluación. En el informe la entidad manifiesta “...que debe presentarse mediante contratos adicionales...”, el pliego de condiciones en ningún aparte menciona que deba hacerse mediante contratos adicionales, lo que si estipula en la página 44 es: “...Aplican las mismas condiciones de la experiencia general habilitante.....”.

Por ende se deben tener en cuenta los contratos propuestos para la experiencia específica como reposa en nuestra propuesta de la siguiente manera:

ANEXO 8. FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente										
FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR										
FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROponente										
Tipo de Experiencia a Certificar:				General: <input type="checkbox"/>		Específica: <input checked="" type="checkbox"/>				
Nombre de Proceso:										Código
CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURISTICO ECOVIA DEL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO A SAN MARTIN DE AMACAYACU, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS										
Nombre Proponente: CONSORCIO LETICIA										
Objeto del contrato	Fecha inicio	Fecha terminación	Entidad Contratante	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado SMML	Forma de Asociación (I, UT, C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Folios	NOTAS
CONTRATOS PARA EL REQUISITO DE: Construcción de senderos de obras civiles de viaductos o malecones o senderos elevados o puentes										
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMBO SECTOR AGUITANA - TOTA TRAMO A (AGUITANA AL K10+000)	15-oct-10	29-ene-12	GOBERNACION DE BOYACA	8.743.215.762	15.428.30	C	70%	10.799.81		CONTIENE REQUISITO DE PUENTE
ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE TICOOYA BARRIO 8 DE DICIEMBRE Y CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ACCESO PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	14-feb-12	16-dic-12	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	494.991.700	873.46	I	100%	873.46		CONTIENE REQUISITO DE PUENTE
Suma total contratos reportados								11.673,27		
CONTRATOS PARA EL REQUISITO DE: Construcción de obras civiles que contengan sistemas de pilotaje y/o cimentaciones en concreto en sectores fluviales o lacustres o marítimos										
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMBO SECTOR AGUITANA - TOTA TRAMO A (AGUITANA AL K10+000)	15-oct-10	29-ene-12	GOBERNACION DE BOYACA	8.743.215.762	15.428.30	C	70%	10.799.81		CONTIENE REQUISITO DE CIMENTACION EN SECTOR FLUVIAL
ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE TICOOYA BARRIO 8 DE DICIEMBRE Y CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ACCESO PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	14-feb-12	16-dic-12	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	494.991.700	873.46	I	100%	873.46		CONTIENE REQUISITO DE CIMENTACION EN SECTOR FLUVIAL
Suma total contratos reportados								11.673,27		

De acuerdo a lo determinado en los términos de la invitación del proceso FNT025-2015, subrayado y en negrilla, se indica de manera clara y expresa lo siguiente:

Capítulo IV Criterios de Evaluación y Ponderación de Propuestas, numeral 4.1. Experiencia específica adicional” en su tabla subsiguiente

“Por un contrato adicional en Construcción de senderos de obras civiles de viaductos o malecones o senderos elevados o puentes se le asignará un máximo de 30 puntos hasta sumar 60 puntos”

Por lo anterior y de acuerdo a los contratos aportados por el proponente CONSORCIO LETICIA (Vías y canales S.A.S 50% Camilo Alberto Rodriguez 50%) para acreditar la experiencia específica adicional, se pudo determinar que son los mismos contratos con los que acredito la experiencia general habilitantes, razón por la cual no podrá ser objeto de ponderación.

Juan Pablo Dorado jpablodorado@yahoo.com

Jueves 09/07/2015 11:28 a.m.

CONSORCIO LETICIA

Bogotá D. C. Julio 09 de 2015

Ciudad

FIDUCOLDEX Vocera del patrimonio autónomo FONTUR

REF: Invitación Abierta a Presentar Ofertas No- FNT- 025 de 2015

Señores: Comité evaluador
acortes@fontur.com.co

Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SENDEROS TURISTICOS DE LETICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU'S, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ASUNTO: ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR

El suscrito JUAN PABLO DORADO MARTINEZ en calidad de representante legal del **CONSORCIO LETICIA** teniendo en cuenta que oportunamente SE SUBSANARON los documentos jurídicos financieros y técnicos solicitados, y que de acuerdo al cronograma tenemos plazo de hacer **ACLARACIONES** hasta el día 10 de Julio, me permito **ACLARAR** las diferencias con el fin de ser evaluados financieramente

Dice la evaluación que el consorciado JUAN PABLO DORADO MARTINEZ subsano notas a los estados financieros 2013 pero con diferencias en las notas 4,18 y 19 en relación al balance general, así mismo las notas en mención están firmadas por contador diferente al que firma los estados financieros comparativos 2013-2014

ACLARACION 1

El contador de Juan Pablo Dorado 2013 fue el señor Duvan Cadona Montoya

El contador de Juan Pablo Dorado 2014 fue el señor Diego Osorio (del cual se aportaron los documentos en la propuesta teniendo en cuenta que es el 2014 el año sobre el cual se calculan los índices financieros).

En ningún momento se nos ha requerido presentar los documentos del contador Duvan Cardona Montoya

Es claro que el cálculo de los **INDICADORES FINANCIEROS** (liquidez, endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo) lo efectúa el comité financiero con base en la información financiera del año 2014.

Los **ANEXOS** a los estados financieros tales como LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2013 y documentos NO SOLICITADOS por el comité evaluador tales como los DOCUMENTOS CONTADOR 2013, **EN NADA INFLUYEN PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.**

Los estados financieros presentados presentan información **VERAZ** la cual es coherente con las declaraciones de renta solicitadas y presentadas (fácilmente verificables)

Los documentos financieros no otorga puntaje por lo tanto es susceptible de aclarar durante el proceso precontractual

El error en las notas a los estados financieros 2013 subsanadas representan un error de **FORMA y NO DE FONDO** lo cual **NO ALTERA** el cumplimiento de **LOS INDICES FINANCIEROS del CONSORCIO LETICIA**

EI CONSORCIO LETICIA CUMPLE con todos y cada uno de los INDICADORES FINANCIEROS 2014 solicitados.

Aportadas las aclaraciones correspondientes solicitamos HABILITAR FINANCIERAMENTE AL CONSORCIO LETICIA.

Cabe anotar que dentro de los términos de referencia se abre la posibilidad de hacer **ACLARACIONES** por lo tanto esperamos sean tenidas en cuenta las nuestras.

Me remito al manual de contratación de FONTUR el cual manifiesta lo siguiente:

5. PRINCIPIOS y POLITICAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

Los facultados para aprobar inversiones y proyectos, Representantes Legales, apoderados, funcionarios del ADMINISTRADOR, proponentes de proyectos, oferentes de bienes y servicios, contratistas y en general todos los intervinientes en los procesos contractuales del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en sus actuaciones serán responsables del cumplimiento de los principios que se señalan a continuación y de los que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

5.1. BUENA FE: en la celebración y en la ejecución de los contratos las partes actuarán lealmente, de manera que en el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error sobre el contrato o sobre el proceso por causa de la otra y que en la ejecución del mismo cada una de ellas pueda obtener la finalidad prevista al momento de iniciar el proceso contractual.

5.6. TRANSPARENCIA: los Grupos de Evaluación de las ofertas y/o la subdirección jurídica, según sea el caso, seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento semejante. Los vinculados al proceso contractual dispondrán de lo necesario para que, dentro del mismo, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran en este.

5.7. SELECCIÓN OBJETIVA: es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable al ADMINISTRADOR y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

OBSERVACION

Teniendo en cuenta que las NOTAS 2013 subsanadas presentaron errores que no CAMBIAN la realidad financiera de el consorciado, acudiendo al PRINCIPIO DE LA BUENA FE, brindadas las aclaraciones respectiva, solicito se nos declare HABILITADOS FINANCIERAMENTE.

Haciendo uso del principio de **TRANSPARENCIA** y **SELECCIÓN OBJETIVA** teniendo en cuenta que las **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2013** en nada influyen para el **CÁLCULO** de la **CAPACIDAD FINANCIERA** por lo tanto son susceptibles de aclarar, **SOLICITAMOS SER HABILITADOS FINANCIERAMENTE.**

RESPUESTA:

Atendiendo los términos de la evaluación financiera generada, así como los de las aclaraciones del proponente, se da respuesta en su orden.

Los estados financieros revelan la situación financiera y económica de una empresa, constituyen el producto final de la contabilidad y son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables o normas de información financiera. La contabilidad es llevada adelante por contadores públicos que deben registrarse en organismos de control públicos o privados para poder ejercer la profesión.

Para el caso del consorciado JUAN PABLO DORADO MARTINEZ la observación se sustenta en que reporta el subsanable allegando las notas a los estados financieros del año 2013, sin embargo están suscritas por un profesional distinto al que suscribe en el año 2014.

Por lo anterior, quedan pendientes los documentos soporte del profesional que firma como responsable de los estados financieros del período 2013. Los cambios internos los conoce cada empresa correspondiendo a la misma informar y remitir los soportes actualizados según corresponda. Los documentos habilitantes requeridos están orientados a dejar debidamente soportada la evidencia de los documentos que serán objeto de análisis para emitir una evaluación financiera.

Los indicadores financieros se aplican con base en la información del último año, no obstante los términos de la invitación solicitan estados financieros comparativos para uso de la entidad evaluadora para observar variaciones y tendencias según considere. Por lo tanto la información y documentos que soportan los estados financieros debe aportarse para las dos vigencias solicitadas.

Cabe aclarar que la declaración de renta es información de tipo fiscal y los estados financieros son información de tipo contable.

Las notas a los estados financieros como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros y se deben preparar atendiendo entre otros que cada nota esté identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos. Por lo anterior, la consistencia entre los valores y descripción que refieran debe corresponder a los rubros de los estados financieros, ya que no procede dejar a interpretación de quien las lea a fin de que puedan cumplir con su objetivo de brindar suficiente claridad.

En cuanto a que los documentos financieros no otorgan puntaje y por lo tanto es susceptible de aclarar durante el proceso precontractual, los términos de referencia presentan cronograma, en el cual se establecen las fechas para presentación de la documentación, dichos documentos deben ser verificables y se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme al numeral 3.2.1. De los términos de referencia.

En consecuencia al realizar la verificación de los documentos subsanables no se contaba con la información necesaria para calificar al proponente CONSORCIO LETICIA como CUMPLE, quedando inhabilitado dentro de la presente invitación pública.

En cuanto a la solicitud del proponente sobre verificar con la información que anexa en su observación, el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de “Principios y Políticas aplicables a la contratación”, señala usted que el Fondo Nacional de Turismo debe enmarcar sus actuaciones y procedimientos de acuerdo al cumplimiento de los principios de Buena Fe, Transparencia y Selección Objetiva. Para lo anterior le aclaramos que efectivamente todas las actuaciones de Fontur se enmarcan dentro de dichos principios y en el caso que nos ocupa dentro del proceso de selección FNT-025-2015 no ha sido la excepción.

En cuanto a la buena fe, para usted es totalmente claro que dentro de los procesos de selección se hacen requerimientos a los proponentes los cuales tienen la carga de cumplirlos de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia. Lo anterior no quiere decir, que por hacer un requerimiento a un proponente esto signifique que se esté violando el principio de buena fe en cuanto a las actuaciones de las partes dentro del proceso. Usted debe tener en cuenta que existen unos parámetros y exigencias para la presentación de las propuestas y por lo tanto al momento en que usted como proponente presenta su oferta, está aceptando las condiciones que son de público conocimiento y de total transparencia para las partes. Por lo tanto las actuaciones de Fontur han sido claras y transparentes dentro de todos los procesos de contratación adelantados.

Cuando habla usted de transparencia, dejamos totalmente claro que todas las actuaciones son de público conocimiento y a todos los proponentes se les ha dado la oportunidad de subsanar. Si en el caso de la evaluación financiera usted no cumple con lo solicitado, esto no quiere decir que se esté violando el principio de transparencia. Por otra parte los comités de evaluación siempre encaminan sus actuaciones en pro de seleccionar el proponente más idóneo y que cumple de forma clara y concreta lo solicitado por Fontur en las condiciones particulares. Le reiteramos que no podemos asumir los errores de los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dicho aspecto es de total responsabilidad de los participantes en el proceso de selección.

Por último, el proceso de selección objetiva se cumple en todo momento, la evaluación de las propuestas se realiza conforme a los documentos enviados por los proponentes y posteriormente con la documentación allegada como subsanables. Por lo demás le reiteramos que en todo momento Fontur brinda todas las garantías necesarias para que los procesos sean totalmente transparentes y de público conocimiento.